

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021.



Índice.

I. Capítulo I.

1. ALCANCE Y OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

II. Capítulo II.

2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

2.1 Legalidad.

2.2 Honradez.

2.3 Lealtad.

2.4 Imparcialidad.

2.5 Eficiencia.

III. Capítulo III.

3. VALORES.

3.1 Interés Público.

3.2 Respeto.

3.3 Respeto a los Derechos Humanos.

3.3.1 Universalidad.

3.3.2 Interdependencia.

3.3.3 Indivisibilidad.

3.3.4 Progresividad.

3.4 Igualdad y no discriminación.

3.5 Equidad de Género.

3.6 Entorno Cultural y Ecológico.

- 3.7 Integridad.
- 3.8 Cooperación.
- 3.9 Liderazgo.
- 3.10 Transparencia.
- 3.11 Rendición de Cuentas.

Lic. David Michel Camarena, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, de conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de El Limón y deberá ser divulgado en la página oficial del mismo; el cual, queda como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO.**

Capítulo I

1. ALCANCE Y OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

a. Alcance.

El 1 de octubre del 2018, los habitantes del Municipio de El Limón, Jalisco, rompieron un paradigma al elegir una opción diferente para ser gobernados; con su voto de confianza, la ciudadanía dio el primer paso para el cambio generacional, mostrando una actitud participativa en el proceso democrático y desarrollo de su comunidad, así como su deseo de contar con un gobierno transparente y apegado a la legalidad.

En este sentido, los servidores públicos elegidos para dirigir los destinos del municipio en el periodo 2018 – 2021, refrendan su compromiso ineludible con los habitantes de El Limón, Jalisco, de velar por el respeto a los Derechos Humanos y a la Dignidad de las personas, ofreciendo para tal efecto, un servicio al público eficaz y eficiente, con una actitud proactiva, clara y transparente, privilegiada por valores éticos y morales que deben caracterizar a los empleados

de cualquier gobierno.

Por esta razón el H. Ayuntamiento, se dio a la tarea de elaborar y emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco, el cual tiene como propósito establecer reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, así como los lineamientos generales que ayuden a propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, promoviendo una actitud Ética y de prevención de conflictos de interés; con éste documento se pretende regir la conducta y actuación de las personas que integran la Administración Pública Municipal para el periodo 2018 – 2021.

Cabe señalar que el lenguaje empleado en la redacción del Código de ética no busca ni pretende hacer distinción alguna, mucho menos marcar diferencias entre los habitantes del Municipio de El Limón, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II.

2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Los Principios Constitucionales están contenidos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su observancia será obligatoria para todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

21 Legalidad:- Los servidores públicos pueden hacer únicamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento deben someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, comisión o función, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

22 Honradez:- Los servidores públicos deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello puede comprometer sus

funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de su austeridad y vocación de servicio.

- 23 Lealtad:-** Los servidores públicos deben corresponder a la confianza que los ciudadanos de El Limón, Jalisco, les ha conferido; asimismo deben tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 24 Imparcialidad:-** Los servidores públicos de El Limón, Jalisco, deben dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 25 Eficiencia:-** Deben actuar conforme a la cultura de servicio orientada a lograr resultados, procurando en todo momento desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y eficacia, procurando alcanzar las metas institucionales planteadas para el periodo 2018 – 2021, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO III

3 VALORES.

Es y será obligación de todo servidor público de El Limón, Jalisco, que integra la Administración Pública 2018 - 2021, anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

- 31 Interés Público:-** Los servidores públicos deben actuar buscando en todo momento proporcionar la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 32 Respeto:-** Los servidores públicos de El Limón, Jalisco, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de

trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal forma que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

33 Respeto a los Derechos Humanos:- Los servidores públicos deben respetar los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de:

3.3.1 Universalidad:- Que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

3.3.2 Interdependencia:- Que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

3.3.3 Indivisibilidad:- Que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

3.3.4 Progresividad:- Que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

34 Igualdad y no discriminación:- Los servidores públicos deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

35 Equidad de Género:- Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos, comisiones y funciones gubernamentales.

- 36 Entorno Cultural y Ecológico:-** Los servidores públicos de El Limón, Jalisco, en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación al patrimonio cultural y a los ecosistemas de la nación, del estado y del municipio, así como asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, deben promover en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 37 Integridad:-** Los servidores públicos integrantes de la Administración Municipal 2018 – 2021, deben actuar siempre de forma congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, y estar convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 38 Cooperación:-** Los servidores públicos de la Administración Municipal 2018 – 2021, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación en el servicio público en beneficio permanente de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 39 Liderazgo:-** Los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento Municipal del periodo 2018 n- 2021, deben ser la guía, el ejemplo y los promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; asimismo fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 3.10 Transparencia:-** Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal 2018 – 2021, en el ejercicio de sus funciones deben proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento generador de valor social y promover un gobierno abierto, claro y transparente.

- 311 Rendición de Cuentas:-** Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal 2018 – 2021, deben asumir ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad derivada del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, y debe informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetar su actuación a un sistema de sanciones, y a la evaluación y escrutinio de la ciudadanía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la en la Gaceta Municipal, deberá ser divulgado en la página oficial del Ayuntamiento y demás medios de divulgación electrónica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena la publicación del presente Código en la página web oficial de internet del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Código, remítase mediante oficio un tanto de éste a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
El Limón, Jalisco, a 21 de diciembre de 2018.

Mtro. Raúl López Moreno.
Secretario General del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Lic. David Michel Camarena.
Presidente Municipal.

Mtro. Raúl López Moreno.
Secretario General del Ayuntamiento.